

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 10.- Al Poder Ejecutivo Nacional -Dirección Nacional de Vialidad- que resulta necesario se arbitren los medios e impartan las instrucciones a fin de que se proceda a considerar dentro de los programas de inversión prioritaria y/u obras de mejoramiento, la iluminación de la rotonda de acceso a la localidad de Catriel, provincia de Río Negro.

Artículo 20.- Comuníquese y archívese.-

COMUNICACION Nº 24/1992